CONTRIBUCIÓN ESPAÑOLA PARA LA CONFERENCIA MUNDIAL DE REDUCCIÓN DE DESASTRES DE KOBE:

La Estrategia Internacional para Reducción de Desastres ha solicitado a los diferentes Estados y a las Plataformas Nacionales la presentación de un Informe Nacional sobre reducción de Desastres. Con el fin de homogeneizar las respuestas se solicita que el Informe se presente de acuerdo con una estructura definidita subdivida en 7 grandes apartados. En cada uno de dichos apartados se especificarán, la situación actual, las principales dificultades que se han detectado así como los retos o planteamientos para el futuro.

Los apartados son los siguientes:

- 1. Compromiso Político y Aspectos Institucionales
- 2. Identificación del Riesgo (incluyendo las alertas tempranas).
- 3. Gestión del Conocimiento (educación, investigación, información, toma de conciencia).
- 4. Aplicaciones / Instrumentos para la Gestión del Riesgo (Técnicos, sociales, financieros, ambientales).
- 5. Preparación y Planificación de Emergencias.
- 6. Buenas Prácticas en Gestión de Desastres.
- 7. Prioridades que se sugieren se aborden en la Conferencia Mundial de Reducción de Desastres.

En base a estos apartados y con la referencia de los documentos pertinentes preparados por la EIRD se propone el siguiente borrador de Informe:

INFORME DEL COMITÉ ESPAÑOL PARA LA ESTRATEGIA INTERNACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES:

1. Compromiso político y aspectos institucionales.

1.1. ¿Existen políticas, estrategias y legislaciones, normativas que aborden la reducción del riesgo de los desastres?

La Ley 2/85 sobre Protección Civil marca el inicio de una política estructurada de reducción de riesgos a escala nacional, con la participación de las diferentes Administraciones y de los ciudadanos.

En dicha política participan no sólo los diferentes Departamentos de la Administración Central, sino de las Comunidades Autónomas (Administraciones Regionales) y Ayuntamientos (Administración locales).

En España existe un cuerpo legislativo y normativo tanto a nivel Central, Autonómico y Local que cubre de manera ordenada y los diferentes riesgos. Las competencias en materia de Protección Civil no son exclusivas de un nivel administrativo (Central, Autonómico o Local) sino que es una competencia concurrente. La legislación en materia de protección civil cubre los diferentes aspectos de la gestión de riesgo (previsión, prevención, planificación etc.) a los niveles competenciales de las tres Administraciones de manera coherente. Dicha coherencia se asegura a través del mecanismo de homologación de los Planes de Protección Civil, a nivel autonómico y Local en las Comisiones Nacionales y Autonómicas de Protección Civil.

Los **Planes de Protección Civil** se pueden clasificar en tres grandes grupos:

- Los Planes Territoriales de Protección Civil :
 - o Tienen el carácter de Planes Directores
 - Especifican la organización de la Protección Civil en las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos,
 - o Tratan de riesgos genéricos.
 - Su estructura está definida en la Norma Básica de Protección Civil
- Los <u>Planes Especiales</u> que se refieren a la gestión de los riesgos específicos.

Su contenido se define en las "Directrices Básicas" o en los "Planes Básicos" que cubren los siguientes riesgos:

O Riesgo Químico: "Directriz Básica de Protección Civil para el Control y Planificación ante el Riesgo de Accidentes Graves en los que intervienen sustancias peligrosas" Real Decreto 1196/2003 de 19 de septiembre. Sustituye a la "Directriz Básica para la elaboración de los Planes Especiales del Sector Químico" (1991), para tener

- en cuenta los requisitos de la Directiva "Seveso II" de la Unión Europea
- Incendios Forestales: "Directriz Básica de planificación de Protección civil de Emergencia por incendios forestales" (Aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de marzo de 1993).
- Inundaciones: "Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones". (Aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 1994).
- Riesgo Sísmico: "Directriz básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico" (aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de abril de 1995).
- Riesgo Volcánico "Directriz Básica de Protección Civil ante el Riesgo Volcánico" (Aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de enero de 1996).
- Transporte de mercancías peligrosas "Directriz Básica De Planificación de Protección Civil ante el Riesgo ae Accidentes en los Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril. Real Decreto 387/1996 de 1 de marzo.
- Nuclear /centrales Nucleares de Potencia Para aquellos riesgos cuya competencia sea de titularidad estatal (nuclear y guerra) Planes Básicos se definen las líneas directrices de los Planes de Protección Civil. En el caso de las Centrales Nucleares de Potencia el Plan Básico de Emergencia Nuclear se aprueba por Real Decreto 1546/2004 de 25 de junio sustituye al anterior aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1989.

Un CD ROM sobre Legislación Básica Española en materia de Protección Civil se adjunta a este Informe.

1.2. ¿Existe un órgano a escala nacional para la coordinación y colaboración multisectorial en materia de reducción de riesgos, que incluya a los Ministros a cargo de la gestión de los recursos hídricos, la utilización y planificación de la agricultura /tierra, la salud, el medio ambiente, la educación, la planificación del desarrollo y las finanzas?

La Comisión Nacional de Protección Civil es el órgano de coordinación y colaboración entre los diferentes Departamentos de la Administración Central y entre esta y las Administraciones Autonómica y Local. Además de asegurar una coherencia entre las diferentes políticas (desarrollo, medio ambiente etc...) asegura la coherencia en los Planes de Protección Civil a nivel Central, Autonómico y Local. Existen Comisiones Autonómicas de Protección Civil en las diferentes Comunidades Autónomas.

La Comisión Nacional es además el Comité Español para la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres con las siguientes funciones:

La Comisión Nacional de Protección Civil tendrá el carácter de Comité Español de la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres, con las funciones siguientes:

- a) Conocer los criterios, directrices e iniciativas de las Administraciones públicas en relación con la prevención y mitigación de riesgos de carácter catastrófico.
- b) Promover iniciativas de las diferentes Administraciones públicas y de las entidades privadas, para la realización de actuaciones que contribuyan a la mejora de la prevención y mitigación de riesgos de carácter catastrófico.
- c) Promover el desarrollo de una cultura social preventiva en relación con los riesgos catastróficos.
- d) Conocer y difundir los informes, recomendaciones, directrices y programas emanados de los órganos de las Naciones Unidas encargados de la puesta en práctica de la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres.
- e) Fomentar la participación y la coordinación de actividades de las distintas Administraciones públicas, entidades privadas y personal especializado, en programas de cooperación internacional relativos a prevención y mitigación de desastres

Se adjunta el Real Decreto 967/2002 de 20 de septiembre sobre Composición y Funciones de la Comisión Nacional de Protección Civil.

- 1.3. ¿Existen planes o iniciativas sectoriales que incorporen conceptos de la reducción del riesgo en cada área respectiva del desarrollo (tales como gestión de recursos hídricos, erradicación de la pobreza, adaptación al cambio climático la educación y la planificación del desarrollo)?
 - El **Programa A.G.U.A.** (Actuaciones para la Gestión y la Utilización del Agua) del Ministerio de Medio Ambiente reorienta la política del agua, mediante la explicación y difusión de las actuaciones concretas diseñadas para garantizar la disponibilidad y la calidad del agua en cada territorio. Durante el periodo 2004-2008 se reformarán las Confederaciones Hidrográficas, incorporando a las Comunidades Autónomas al proceso de toma de decisiones y de control público del uso del agua y de su calidad y fomentando la participación de todos los ciudadanos en la gestión del agua.
 - Del Ministerio de Medio Ambiente depende la Oficina Española del Cambio Climático.
 - La Ley 6/1998 de 13 de abril sobre RÉGIMEN DEL SUELO Y VALORACIONES establece en su artículo 9 la condición de terrenos no urbanizables a los susceptibles de desastres naturales, a los protegidos por el dominio público (hidráulico y de costas) y a

los protegidos por su valores ambientales, culturales o por sus riquezas naturales.

Se recoge a continuación el texto completo de este artículo de la "Ley del Suelo"

"Artículo 9. Suelo no urbanizable.

Tendrán la condición de suelo no urbanizable, a los efectos de esta Ley, los terrenos en que concurran alguna de las circunstancias siguientes:

1.ª Que deban incluirse en esta clase por estar sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su transformación de acuerdo con los planes de ordenación territorial o la legislación sectorial, en razón de sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales, de riesgos naturales acreditados en el planeamiento sectorial, o en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.

2.ª Que el planeamiento general considere necesario preservar por los valores a que se ha hecho referencia en el punto anterior, por su valor agrícola, forestal, ganadero o por sus riquezas naturales."

- Las Comunidades Autónomas desarrollan en su legislación de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Leyes del Suelo los aspectos referentes a la protección de espacios naturales (Ley 1/2000, de 9 de marzo de las Islas Baleares, Decreto Legislativo 1/200, de 8 de Mayo de Canarias), el Turismo (Ley 61/2001 de 23 de Julio de medidas urgentes en materia de Ordenación del territorio y del Turismo de Canarias), planes de emergencia en urbanizaciones (Ley 9/2001, de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid). (Solo se han referido algunas legislaciones como ejemplo, porque todas las Comunidades Autónomas tienen legislación sectorial).
- Los aspectos relativos a la vulnerabilidad social son abordados por las Consejerías de Bienestar Social o de Asuntos Sociales de las Comunidades Autónomas.

La Ley del Suelo obliga a que cualquier proyecto de uso del suelo venga acompañado de un informe no vinculante sobre la evaluación de riesgos Se considera que sería conveniente que dicho Informe sea además vinculante y se está trabajando en este sentido.

1.4. ¿Está incorporada la reducción del riesgo de desastres su plan nacional para implementar los Objetivos de Desarrollo del Milenio que ha trazado la ONU (ODM), el Documento de Estrategias para la Reducción

de la Pobreza (DERP), los Planes Nacionales para la Adaptación y el Plan de Implementación de Johannesburgo adoptado durante la Cumbre Mundial para el Desarrollo Sostenible (CMDS)?

La Ley del Suelo es una ley que define principios básico para el uso del mismo, cualquier proyecto de desarrollo deberá aplicarla y por ello en principio los proyectos de gestión y uso del territorio deben considerar los aspectos relativos a la gestión de riesgos.

- La planificación territorial ante los riesgos catastróficos empieza a ser desarrollada. Un ejemplo de ello es el PATRICOVA: Plan de Acción Territorial contra el Riesgo de Inundaciones de la Comunidad de Valencia.
- La FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias) tiene una Comisión de Trabajo sobre Medio Ambiente y Ciudades Sostenibles. En bastantes municipios se están cumpliendo los compromisos de la Agenda 21. En el año 2003 se realizaron las Jornadas Técnicas sobre Desarrollo Sostenible y Administración Local (PROMA 2003). Existe el proyecto de creación de una red de ciudades contra el cambio climático

(en cuanto a los documentos o declaraciones especificas que haya hecho España en cada uno de estos Planes de la ONU, habrá de responder Exteriores)

1.5. ¿Ha establecido su país códigos de prácticas y normas de edificación que tomen en consideración el riesgo sísmico?

Si, en la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico, mencionada anteriormente se hace referencia a ya a la Norma de Construcción Sismorresistente (NCSE-94) aprobada por Real Decreto 2543/1994, de 29 de diciembre. Esta Directriz está siendo modificada para adaptarla a la nueva Norma Sismorresistente (NCSE-02) Dicha Norma es de obligado cumplimiento para todas aquellas construcciones en los territorios de los municipios donde son previsibles sismos de intensidad igual o superior a VII. Se añaden a la lista de Ayuntamientos publicados en la anterior Directriz Básicos aquellos que corresponden a la Comunidades de las Islas Baleares, Canarias, Galicia y País Vasco.

1.6. ¿Cuenta con un presupuesto anual asignado para la reducción de desastres?

Las diferentes actuaciones en materia de gestión de riesgo de las tres Administraciones españoles se llevan a cabo en base a diferentes partidas de sus respectivos Presupuestos. No puede por tanto hablarse de un montante o Presupuesto Anual consolidado.

Por otra parte determinadas actuaciones, tales como obras de infraestructura, entre otros la gestión de recursos hidráulicos tienen a su vez un impacto en la gestión de riesgos y es muy difícil definir que parte del presupuesto global de un proyecto se puede adjudicar a la gestión de riesgos.

1.7. ¿Están el sector privado, la sociedad civil, las ONG, el sector académico y los medios de comunicación participando en los esfuerzos de reducción de desastres?

La definición de Protección Civil que da la Ley 2/85, a la que ya se ha hecho referencia, habla de la participación de los ciudadanos como parte integrante de la Protección Civil.

Los aspectos relativos a la previsión y prevención, a los que hace referencia esta Ley implican áreas de investigación y desarrollo en las que están presentes las Universidades y el Sector privado a través de Convenios o Contratos.

Es importante destacar el desarrollo del Voluntariado de Protección como un medio de participación ciudadana en las actividades de gestión de riesgos. Una parte notable de las actividades de formación emprendidas por la Escuela Nacional de Protección Civil está dedicada a la formación de voluntarios. Algunas ONG s participan activamente en determinados programas y actividades coordinados por Protección Civil tanto a nivel estatal, como autonómico y local. Merece destacarse un Convenio de Colaboración entre la Protección Civil (Ministerio del Interior) y Cruz Roja Española que incluye una planificación anual de actividades.

2. Identificación del Riesgo (incluyendo las alertas tempranas).

2.1. ¿Ha llevado a cabo su país alguna representación gráfica (mapeo)(sic) o evaluación de riesgos?

Los Planes de Protección Civil para los diferentes riesgos tanto naturales como tecnológicos, conllevan la evaluación y zonificación de los diferentes riesgos. Corresponde a las autoridades encargadas de llevar a cabo el Plan definir dentro de un sistema homogéneo a nivel nacional las características especificas de la evaluación realizada.

La legislación que se adjunta a este Informe, especifica cuales son los requisitos mínimos que deberán cumplir tales evaluaciones, al mismo tipo que aseguran una coherencia a nivel nacional, de comunidad autónoma y en su caso local.

Los resultados están a disposición de los gestores de riesgos y en sus aspectos generales, al ser Planes cuya aprobación es objeto de publicación en los Boletines Oficiales del Estado o de las Comunidades autónomas, están a disposición del público.

En determinados aspectos de planificación y de uso del territorio, tales como emplazamientos de instalaciones nucleares y químicas (de cierta envergadura) se consideran el entorno y sus riesgos (nivel de sismicidad, riesgos de inundación por desbordamiento o rotura de persas) etc.. sin embargo no se ha generalizado un análisis sistemático multiriesgo.

2.2. ¿Ha llevado a cabo su país evaluaciones de vulnerabilidad y de las capacidades?

La respuesta es afirmativa. Para ciertos riesgos (sísmico, inundaciones) se han llevado a cabo estudios de vulnerabilidad en las zonas potencialmente afectadas.

Un proyecto relevante es el Proyecto SES simulador de los efectos potenciales de terremotos, de alcance nacional basado en un SIG multicapa, en el Catastro y en los datos de sismicidad histórica que permite a los gestores a nivel nacional o autonómicos estimar las posibles consecuencias de diferentes sismos y ajustar su capacidad de respuesta frente a este riesgo.

2.3. ¿Tiene su país algún mecanismo para el seguimiento y la representación gráfica del riesgo?

España dispone de diferentes sistemas adaptados a los diferentes riesgos, así tiene un Plan Nacional de Fenómenos Meteorológicos Adversos que permite la evaluación y la alerta de los Planes adecuados frente a posibles riesgos derivados del viento, lluvias intensas, nevadas, con niveles de alerta específicos a las características de las diferentes zonas del territorio español.

Los Sistemas Automáticos de Información Hidrológica (SAIH) que están implantados o en fase avanzada de información en todas las cuencas españolas permiten hacer estimaciones o previsiones de los riesgos potenciales derivados de lluvias importantes y actuar en consecuencia mediante desembalses preventivos.

Los índices de riesgos de incendios forestales, tanto los elaborados a nivel nacional como los suministrados por el Centro Común de Investigación de la Unión Europea son otros ejemplos de seguimiento y representación cartográfica del riesgo.

España dispone a través de la Red de Alerta a la Radiactividad (RAR) de un sistema de vigilancia y alerta frente a posibles riesgos radiológicos

tanto derivados de accidentes en territorio nacional como del extranjero. Dicho sistema funciona en permanencia y a través de más de 900 estaciones permite un seguimiento continuo de la radiactividad ambiental

2.4. ¿Se lleva a cabo en su país un análisis sistemático sobre el impacto socioeconómico y ambiental y sobre las perdidas después del advenimiento de un gran desastre?

El CEISE de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias está dedicado a hacer estudios de este tipo sobre las consecuencias socio económicas de los desastres de mayor o menor cuantía que han acaecido en España Existen Convenios con Universidades y Centros de Investigación que permiten estudios sistemáticos que incluyen aspectos tales como consecuencias psicológicas de los desastres y calibrar la sensibilidad al riesgo de la población. Estos aspectos son considerados como parte de la gestión integral del riesgo.

2.5. ¿ Se encuentran listos los sistemas de alerta temprana?

Estos sistemas cubren los riesgos de tipo meteorológico, (Plan Nacional de Fenómenos Meteorológicos Adversos), Sísmico (Instituto Geográfico Nacional), Inundaciones (PNFMA y SAIH), Incendios forestales (Indices de riesgo de incendios forestales)y Riesgo radiológico (RAR).

De lo anteriormente explicado se puede deducir que dichos sistemas existen y están operativos. Sin embargo se está trabajando permanentemente en una evaluación de sus prestaciones y su posible mejora.

3. Gestión del Conocimiento (educación, investigación, información, toma de conciencia)

3.1. ¿Cuenta su país con sistemas de gestión de información sobre el riesgo de los desastres (gubernamental y / o no gubernamental)?.

España dispone de diferentes centros que disponen de información sobre los fenómenos naturales potencialmente peligrosos. Dichos Centros (Instituto Nacional de Meteorología, Instituto Geográfico Nacional, Centro de Experimentación y Estudios de Obras Públicas, Instituto Geológico y Minero) están en disposición de ofrecer a los gestores de emergencias los datos necesarios, como se puede deducir de alguna respuesta anterior, son parte de los aspectos ligados a la previsión y prevención de los planes de Protección Civil.

En cuanto a los aspectos relativos a los riesgos tecnológicos, nuclear, químico, transporte de materias peligrosas, los organismos y en el caso del riesgo químico, el sector privado colaboran con los gestores del riesgo, principalmente, la Dirección General de Protección civil y

Emergencias. Esta lleva a cabo, por ejemplo una actualización sistemáticas de los flujos del transporte de sustancia peligrosas.

3.2. ¿Se encuentran las comunidades académicas y de investigación del país vinculadas a las instituciones locales y nacionales que laboran en el campo de la reducción de desastres?

Determinados organismos forman parte de la Comisión Nacional de Protección Civil, por lo que están directamente implicados en los aspectos de coordinación y colaboración multisectorial. Existen además de Convenios a nivel autonómico Convenios a Nivel Nacional con determinadas Universidades para el desarrollo de estudios y de seguimiento de ciertos fenómenos.

3.3. ¿Existen programas educativos relacionados con la reducción del riesgo en su sistema educativo?

Sí, a nivel nacional y a nivel autonómico y local. Se han desarrollado Programas para escolares en los sectores, sísmico, de inundaciones y nuclear.

Por otra parte la dirección General de Protección Civil Y emergencias dispone de una Página Web que tiene un gran nivel de consultas.

3.4. ¿Existen Programas de capacitación disponibles?

La formación es en España un aspecto fundamental en la gestión de riesgos. A escala nacional la Escuela Nacional de Protección Civil desarrolla una intensa labor de formación tanto mediante cursos genéricos de diferentes niveles como cursos específicos dedicados a especialistas.

Un aspecto particularmente relevante es la colaboración internacional, con programas de formación en el ámbito Iberoamericano que se imparten tanto en la escuela Nacional de Protección Civil como en los Centros de formación que la Agencia de Cooperación Internacional del ministerio de asuntos Exteriores tiene en Ibero América.

La Escuela Nacional de protección Civil está desarrollando un programa de formación a distancia basado en plataformas de información utilizando de manera intensiva las nuevas tecnologías de la información

3.5. ¿Que tipo de conocimiento y sabiduría tradicional se utilizan en las prácticas relacionadas con los desastres o con los programas de capacitación sobre reducción de los riesgos de desastres en su país?

La tradición y el conocimiento del terreno que son parte del acervo popular se refieren a fenómenos históricos que se conocen particularmente bien en nuestro país.

Las edificaciones de nueva planta deben llevarse a cabo teniendo en cuenta los aspectos relativos al riesgo sísmico, en ciertas partes del territorio nacional, para los demás casos es aplicable lo ya expuesto sobre la Ley del Suelo.

3.6. ¿Cuenta con algún programa o campaña nacional sobre la toma de conciencia para la reducción de los desastres en su país?

No hay una gran campaña nacional sobre todos los riesgos, que por otra parte no afectan de igual manera a la totalidad del territorio, sí existe por el contrario un trabajo específico llevado a cabo por las autoridades con respecto a determinados riesgos en las zonas potencialmente afectadas.

Así por ejemplo, la Dirección General de Protección civil y Emergencias lleva a cabo un seguimiento de la sensibilidad de la población sobre el riesgo nuclear en las zonas próximas a las Centrales Nucleares y programas continuos y específicos a cada zona de familiarización con los planes de emergencias nucleares.

A nivel nacional se realizan trabajos de campo y encuestas sobre la toma de conciencia de la población sobre estos temas.

- 4. Aplicaciones / Instrumentos para la Gestión del Riesgo (Técnicos, sociales, financieros, ambientales).
 - 4.1. ¿Existen en su país buenos ejemplos de cómo relacionar la gestión ambiental con la reducción del riesgo?

Hay programas específicos de reforestación en márgenes de ríos, programas de toma de conciencia de agricultores sobre quemas de rastrojos controlados, en los sectores de gestión del riesgo hidrológico y de incendios forestales.

Por otro lado se trabaja en programas de seguimiento y adaptación de laderas para eliminar en lo posible riesgos de deslizamiento de terrenos.

Consideramos que una buena gestión ambiental debe incluir necesariamente la consideración de los riesgos potenciales, naturales o tecnológicos.

4.2. Existen en su país instrumentos financieros utilizados como medida para reducir el impacto de los desastres

La Dirección General de Protección Civil y Emergencias dispone un fondo específico para desastres que permite cubrir determinados aspectos para apoyar a las autoridades locales.

El Gobierno de la Nación y los Gobiernos Autonómicos pueden desarrollar medidas económicas y fiscales para ayudar a una zona declarada siniestrada.

Por otra parte el Consorcio de Compensación de Seguros cubre determinadas perdidas a particulares.

Se adjunta documentación.

4.3. Por favor identifique ejemplos específicos de medidas o programas técnicos en materia de reducción de desastres que se han llevado a cabo en su país

En general debe señalarse que en la actualidad todas las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas del Reino de España han homologado sus Planes Territoriales, lo que equivale a decir que han asumido plenamente sus competencias en materia de protección y que han desarrollado o revisado los Planes Especiales pertinentes.

Ello equivale a decir que la totalidad de los ciudadanos del territorio español están cubiertos con Planes de Protección coherentes en todo el territorio nacional y que permiten hacer frente a los riesgos que pueden amenazar las diferentes partes del territorio, con la extensión y capacidad necesaria.

Dichos Planes de Protección Civil implican un complejo entramado de medidas de tipificación, zonificación y evaluación del riesgo, de las medidas de seguimiento de los fenómenos potencialmente peligrosos, de medidas de alerta y de planes de intervención, además de las medidas correspondientes de reducción de la vulnerabilidad, donde es posible.

La evolución de las tecnologías, la experiencia adquirida en la aplicación de los Planes, las lecciones aprendidas en simulacros y ejercicios, la utilización de sistemas de modelización y simuladores hacen que dichos Planes sean sujetos a revisión, ya que se trata de reducir al máximo la vulnerabilidad de la población y las infraestructuras vitales.

5. Preparación y Planificación de Emergencias.

5.1. ¿Tiene establecido Planes de emergencias en caso de desastres? ¿Se encuentran preparados tanto a escala nacional como comunitaria?

Existen Planes de Protección Civil tanto a nivel de Administración Central como a nivel autonómico, y en su caso local para hacer frente a los diferentes riesgos identificados en España. Como ya se han indicado estos Planes pueden ser de dos tipos, Planes Territorial (generales y de carácter director) y Especiales (diseñados para hacer frente a riesgos específicos)

La estructura y definición de funciones, competencias y coordinación de los diferentes niveles de respuesta pueden encontrarse en el CD-ROM suministrado.

5.2. ¿Ha establecido su Gobierno fondos de emergencia para responder a desastres y existen instalaciones para almacenar artículos de ayuda en caso de emergencia- principalmente alimentos, medicinas, tiendas de campaña / refugios?

La respuesta en ambos casos es afirmativa. Se ha hablado de los fondos en el apartado anterior y existen capacidades y disponibilidades tanto a nivel gubernamental como a nivel autonómico para responder en la medida de lo razonable a una emergencia.

Con vistas a apoyo al exterior hay convenios entre el Ministerio de Asuntos Exteriores (Agencia Española de Cooperación Internacional) y Cruz Roja para mantener un stock adecuado de este tipo de recursos.

5.3. ¿Quién es responsable de la coordinación de la preparación de las respuestas frente a los desastres y está preparado el órgano coordinador con los suficientes recursos humanos y financieros para esta labor?

La Dirección General de Protección Civil y Emergencias como órgano de Protección Civil del Estado, los órganos respectivos de las Comunidades Autónomas y de los Ayuntamientos son los responsables de la elaboración de los Planes de Protección civil correspondientes.

Para cada caso la Autoridad responsable de la elaboración del Plan define el responsable del Plan El esquema de organización se encuentra en la documentación aportada, pudiendo variar la denominación en función de la organización interna de la Comunidad Autónoma o del ayuntamiento correspondiente.

De acuerdo con la experiencia podemos decir que si bien es mejorable los recursos parecen ser adecuados, aunque nunca se considerarán de un nivel satisfactorio.

6. Buenas Prácticas en Gestión de Desastres.

Algunos casos recientes (atentados en Madrid el 11 de marzo de 2004) control de crecidas de ciertos ríos pueden ser considerados como unos ejemplos de buenas prácticas.

En ambos casos se debe hablar de Planes bien elaborados y bien conocidos por los actuantes, de una buena coordinación de las autoridades de las diferentes administraciones implicadas y de una buena y en el caso de Madrid magnifica respuesta ciudadana.

7. Prioridades que se sugieren se aborden en la Conferencia Mundial de Reducción de Desastres.

- Más participación de los Gobiernos en las definiciones de las prioridades medios y metodologías empleadas por la Estrategia.
- Mayor coordinación entre las Autoridades Nacionales a nivel regional supranacional (mediterráneo, Ibero América etc) que se enfrenten a problemas comunes, sobre todo en el seguimiento de fenómenos potencialmente peligrosos y alerta temprana.
- Mayor implicación de los gestores del riesgo en los programas de uso y gestión del territorio.